



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –
COMITÉ DE CRISIS
RESOLUCIÓN N°080/2021

VISTO:-

Que, desde la instauración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por parte del Gobierno Nacional (DNU N°297/2020, del 19/03/2020), se han dictado una prolífica cantidad de normas nacionales, provinciales y locales que han ido en sintonía con ello y con regular paulatinamente las aperturas de actividades durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Y CONSIDERANDO:-

Que, entre las aperturas que ha efectuado recientemente el Gobierno Nacional, ratificadas en la Provincia, se dispuso permitir el regreso de la actividad correspondiente a las Discotecas.

Por tal razón, y haciéndonos eco de las actuales condiciones sanitarias y epidemiológicas de la ciudad y región, que admiten estas nuevas aperturas, este Comité de Crisis local, por unanimidad considera que debe hacerse lugar a una reapertura aunque ceñida estrictamente al cumplimiento del Protocolo que corre Anexo a la presente.



Por todo ello,

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la apertura a partir de la fecha de las **DISCOTECAS** en nuestra ciudad, sujeto al cumplimiento de las normas que rigen la actividad y, particularmente, lo dispuesto por el Código de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva (Ord. Municipal N°0972/2009, modificatorias y complementarias).-

ARTÍCULO 2º.- OBSÉRVESE que, el horario de cierre de las DISCOTECAS, se dispone para la hora: 05:00 del día siguiente al de su inicio, excepto los días viernes, sábados y vísperas de feriados, en cuyo caso el horario de cierre se dispone para la hora: 06:00 del día siguiente. En cualquiera de los casos, el aforo se establece en un máximo del cincuenta por ciento (50%) del factor ocupacional o capacidad del lugar.-

ARTÍCULO 3º.- PROHÍBASE el ingreso a los referidos Salones, a todas aquellas personas que no cuenten al menos con una (1) dosis suministrada de vacunación contra el Covid19, debiéndose acreditar por cada usuario el cumplimiento de dicho requisito mediante Certificado que se expide desde la Aplicación (App) "Mi Argentina" que al efecto desarrollara el Gobierno Nacional para los dispositivos digitales.-

ARTÍCULO 4°.- EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las medidas dispuestas en la presente, traerá aparejada como sanción administrativa la automática e inmediata clausura del local comercial en cuestión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole que pudieren caberle al titular/o responsable del local/salón y/o particular incumplidor.

ARTÍCULO 5°.- APLÍQUESE supletoriamente, en todo aquello que pudiere resultar pertinente o complementario a la naturaleza de la actividad, las disposiciones y Anexo de la Resolución COE Local N°079/2021 para Salones de Eventos.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Octubre de 2021.-



ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER